

RESOLUCION EXENTA N° 15/1422

MAT: APRUEBA CONTRATO.

RANCAGUA, 05 de Octubre de 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley 19880 bases de procedimientos administrativos; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; Ley 20481 de presupuesto para el año 2011; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de Febrero del 2000, N° 015/172 del 2001; Resolución N° 015/153 del 17 de Agosto de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, La junta Nacional de Jardines Infantiles, en una corporación autónoma de derecho publico, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como de funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, en tal marco, implementa el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres y a través de ellas a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programa de Educación Parvularia de carácter formal.

3.- Que, con este motivo, con fecha 12 de Septiembre de 2011, se suscribió entre la Dirección Regional de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Paredones un convenio de Colaboración Programa Conozca a su Hijo, para desarrollar el programa en las Localidades de Cutemu y El Quillay.

4.- Que, existe la necesidad de aprobar el Convenio suscrito mediante acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio de Colaboración Programa "Conozca a su Hijo" suscrito entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Paredones con fecha 12 de Septiembre de 2011, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES

En Rancagua, a 12 de Septiembre del 2011, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por MARIA ELENA JOSEFINA CLARO LYON, domiciliado en Estado # 531, en adelante JUNJI por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Paredones, representado/a por su Alcalde Sr. JORGE SAMMY ORMAZABAL LOPEZ, domiciliado Doctor Moore N° 7, ciudad y comuna de Paredones en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres y a través de ellas a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres y las madres de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar mujeres líderes de la comunidad, las monitoras, como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos". Cada monitora es elegida por y entre las participantes y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, es capacitada para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollaran con sus hijos, hijas y familias en el hogar. El programa funciona en cualquier local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres participantes, incluida la casa de la madre que cumple el rol de monitora.

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme al DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19 N° 10 de la Carta Fundamental.

TERCERA:

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

CUARTA:

El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, y designar a un o una profesional "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y ceder las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de éste o ésta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI y señaladas en el punto Cinco.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de las monitoras, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras, recursos para capacitación -pasajes, estadía-)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

Para todos los efectos legales, el Encargado Comunal de la Infancia, dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTA:

JUNJI, por su parte se comprometerá a:

- 1.- Capacitar al o la profesional del municipio, Encargado Comunal de la Infancia, para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del programa, Focalización, Capacitación de Monitoras, Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnóstico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.
- 2.- Entregar material educativo para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión) lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitora y su grupo de madres.
- 3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres.
- 4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.
- 5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el Encargado Comunal de la Infancia. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como; pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.
- 6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en el mes de marzo, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el mes de noviembre del presente año.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la primera transferencia se realizará en el mes de marzo y deberá rendirse en el mes julio; la segunda transferencia se efectuará una vez aprobada la primera rendición y así sucesivamente debiendo efectuarse la última rendición con fecha tope en el mes de noviembre del año en curso.

SEXTA:

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

SÉPTIMA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA:

La personería de doña MARIA ELENA JOSEFINA CLARO LYON, Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/153 del 17 de Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don JORGE SAMMY ORMAZABAL LOPEZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Paredones, consta en Decreto Alcaldicio N° 2272 de 05 De Diciembre de 2008

NOVENA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- **Páguese** a la Ilustre Municipalidad de Paredones la suma de \$ 180.000.- (Ciento ochenta mil pesos), por cada grupo que se encuentre a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia.

3.- **Impútese** el gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 24, Transferencias corrientes, ítem 03 otras entidades Públicas, Asignación 172, Subasignación 0010, Programa Conozca a su Hijo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL**

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MCL/IMG/ LAE/MSV/ICHV/gga

Distribución:

Interesadas

Asesor Jurídico

Subdirección de RR FF y fiscos D.R

Subdirección Técnica D.R

Oficina de partes D.R.

CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES

En Rancagua, a 12 de Septiembre del 2011, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por MARIA ELENA JOSEFINA CLARO LYON, domiciliado en Estado # 531, en adelante JUNJI por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Paredones, representado/a por su Alcalde Sr. JORGE SAMMY ORMAZABAL LOPEZ, domiciliado Doctor Moore N° 7, ciudad y comuna de Paredones en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres y a través de ellas a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres y las madres de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar mujeres líderes de la comunidad, las monitoras, como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos". Cada monitora es elegida por y entre las participantes y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, es capacitada para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollaran con sus hijos, hijas y familias en el hogar. El programa funciona en cualquier local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres participantes, incluida la casa de la madre que cumple el rol de monitora.

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme al DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19 N° 10 de la Carta Fundamental.

TERCERA:

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

CUARTA:

El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, y designar a un o una profesional "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de éste o ésta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI y señaladas en el punto Cinco.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de las monitoras, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras, recursos para capacitación -pasajes, estadía-)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

Para todos los efectos legales, el Encargado Comunal de la Infancia, dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTA:

JUNJI, por su parte se comprometerá a:

1.- Capacitar al o la profesional del municipio, Encargado Comunal de la Infancia, para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del programa, Focalización, Capacitación de Monitoras, Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión) lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitora y su grupo de madres.

3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres.

4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el Encargado Comunal de la Infancia. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como; pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.

6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en el mes de marzo, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el mes de noviembre del presente año.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la primera transferencia se realizará en el mes de marzo y deberá rendirse en el mes julio; la segunda transferencia se efectuará una vez aprobada la primera rendición y así sucesivamente debiendo efectuarse la última rendición con fecha tope en el mes de noviembre del año en curso.

SEXTA:

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

SÉPTIMA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA:

La personería de doña MARIA ELENA JOSEFINA CLARO LYON, Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/153 del 17 de Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don JORGE SAMMY ORMAZABAL LOPEZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Paredones, consta en Decreto Alcaldicio N° 2272 de 05 De Diciembre de 2008

NOVENA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



JORGE SAMMY ORMAZABAL LOPEZ
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
PAREDONES



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTOR/A REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES